



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURICOCHA

Prov. Huanta - Dpto Ayacucho



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0109 - 2024-MDL/GM- HMLS

Luricocha, 22 de octubre del 2024

### EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURICOCHA

#### VISTO:

El Informe N° 270-2024-MDL/RR.HH/IPAB del 18 de octubre del 2024, remitida por la Responsable de Gestión de Recursos Humanos con expediente N° 5158, donde solicita la modificación del artículo N°44 "Jornada de trabajo y refrigerio" del REGLAMENTO INTERNO DE SERVIDORES CIVILES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURICOCHA, y demás documentos que corren en autos, los mismos que constituyen los antecedentes de la presente Resolución correspondiente y;

#### CONSIDERANDO:

**Que**, en concordancia al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N°.27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, donde establecen que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia";

**Que**, según lo establecido en el Artículo 39°, de la ley orgánica de Municipalidades, Ley N°.27972; en su tercer párrafo establece que: "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

**Que**, los numerales 17.1 y 17.2 del Artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, disponen que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

**Que**, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR es un organismo rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado. No puede entenderse que como parte de sus competencias se encuentra el constituirse en una instancia administrativa o consultiva previa a la adopción de decisiones individuales que adopte cada entidad;

**Que**, en principio, debemos señalar que el Reglamento Interno del Servidor (RIS), ha sido previsto como un instrumento de gestión, por estar comprendido en el Título VII del Reglamento General de la Ley No. 30057 - Ley del Servicio Civil, de lo cual se desprende su vigencia y aplicabilidad en las entidades públicas;

**Que**, siendo así, el artículo 129 del Reglamento General ha establecido que: "Todas las entidades públicas están obligadas a contar con un único Reglamento Interno de los Servidores Civiles"; dicho documento tiene como finalidad establecer condiciones en los cuales debe desarrollarse el servicio civil en la entidad, señalando los derechos y



municipalidadluricocha@gmail.com



Jr. Misioneros S/N - Plaza Principal  
Luricocha - Huanta - Ayacucho

Encuétranos en:



¡Gestión participativa y transparente!



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURICOCHA

Prov. Huanta - Dpto Ayacucho



obligaciones del servidor civil y lo entidad pública, así como las sanciones en caso de incumplimiento;

**Que**, en ese sentido, las entidades públicas se encuentran facultadas para elaborar, aprobar e implementar su RIS, teniendo como base legal el artículo 129° del Reglamento General, sin perjuicio de que dicho instrumento de gestión pueda actualizarse más adelante, ello en el caso que SERVIR - en su calidad de ente rector- emita de oficio alguna directiva sobre la materia;

**Que**, el Reglamento de la Ley No. 30057 - Ley del Servicio Civil, en su Art. IV, Literal "i", ha previsto la definición de titular de la entidad, señalando solo para efectos del sistema administrativo de gestión de recursos humanos, se entiende por tal a la máxima autoridad administrativa de una entidad pública, en el caso de los gobiernos locales es el gerente municipal;

**Que**, la Constitución Política, en su art. 25, establece la jornada de trabajo es de ocho horas diarias o cuarenta y ocho horas semanales como máximo, de este modo, la jornada máxima de trabajo no puede superar las horas indicadas, por lo que cabe la posibilidad de establecer jornadas inferiores a dicha jornada, pero no superar el límite establecido;

**Que**, visto en el INFORME N° 225-2024-MDL/RR.HH/IPAB, presentada por la Responsable de Gestión de Recursos Humanos, el 27 de agosto del presente año; en cual presenta la propuesta para la modificación del artículo 44° del reglamento interno de servidores civiles de la MDL "Jornada de trabajo y refrigerio"

**Que**, en relación al precedente el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite la Opinión Legal No.24-2024-OGAJ/MDL, con fecha 17 de setiembre del presente, donde refiere que la propuesta de modificación que respeta la jornada mínima y máxima de trabajo, requiere de la aprobación documentada de todos los trabajadores de la MDL, máxime cuando el objeto de la modificatoria es temporal (temas deportivos); así mismo comunica que existe un error material en la Resolución de Gerencia Municipal N° 0082-2023-MDL/GM en su artículo primero debiendo decir: APRUÉBESE EL REGLAMENTO INTERNO DE SERVIDORES CIVILES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURICOCHA el cual se debe modificar con efecto retroactivo;

**Que**, con Informe N° 270-2024-MDL/RR.HH/IPAB, del 18 de octubre del 2024, expedida por la Responsable de Gestión de Recursos Humanos, con 10 folios, donde consigna el informe final sobre la modificación del REGLAMENTO INTERNO DE SERVIDORES CIVILES de la MDL para ser aprobada por Resolución de Gerencia Municipal; donde se detalla la modificación del Artículo 44°, literal c y f el cuál fue aprobada mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0082-2023-MDL/GM. Por consiguiente, se realizó una reunión el 17 de octubre del 2024 por los servidores civiles de la Municipalidad Distrital de Luricocha, en donde se acordó la modificación del horario según lo siguiente: **martes** horario de atención de 08:00 am hasta la 1:00 pm retornando a las 3:00 pm hasta las 6:30 pm. y los días **jueves** de 08:00 am hasta la 1:00 pm, retornando a las 2:00 pm hasta las 4:30 pm; propuesta que tuvo la aceptación de la mayoría de los presentes, quedando en acta, con el objetivo de realizar, tarde deportiva en pro del bienestar del personal y mejorar el desarrollo de las funciones en sus horarios laborales.

**Que**, estando a las consideraciones expuestas, de conformidad con las normas antes citadas, y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 0140-2024-MDL/A, de



municipalidadluricocha@gmail.com



Jr. Misioneros S/N - Plaza Principal  
Luricocha- Huanta- Ayacucho

Encuétranos en:



¡Gestión participativa y transparente!



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURICOCHA

Prov. Huanta - Dpto Ayacucho



delegación de facultades Administrativas a la Gerente Municipal, en estricta observancia del Enciso 20 del Art. 20° de la N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - MODIFICAR el ARTÍCULO PRIMERO de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0082-2023-MDL/GM (28/06/2023), debiendo decir "APRUEBESE EL REGLAMENTO INTERNO DE SERVIDORES CIVILES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURICOCHA (RISC), con eficacia anticipada.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - APROBAR la modificación del Art. 44, literal c y f del REGLAMENTO INTERNO DE SERVIDORES CIVILES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURICOCHA (RISC) la cual regirá hasta el 31 de diciembre del 2024, como se especifica a continuación:

### CAPITULO VII

#### JORNADA DE SERVICIO, HORARIO Y TIEMPO DE REFRIGERIO

##### ARTÍCULO 44.- Jornada de Trabajo y refrigerio.

(...)

- c. El horario de trabajo que rige a los servidores civiles que desempeñan funciones administrativas bajo el Decreto Legislativo N° 276, 728 y 1057 es el siguiente:
- Lunes – miércoles y viernes: Ingreso 08:00 horas y salida 18:00 horas  
Martes: Ingreso 08:00 horas y salida 18:30 horas  
Jueves: Ingreso 08:00 horas y salida 16:30 horas

(...)

- f. Además de la jornada de trabajo, se considera un periodo de tiempo destinados al refrigerio según lo siguiente:
- Lunes, martes, miércoles y viernes, será de dos (02) horas de 13:00 a 15:00 horas.  
Jueves, será de una (01) hora de 13:00 a 14:00 horas.

**ARTÍCULO TERCERO:** - FACULTAR el cumplimiento del presente Acto Resolutivo al responsable de Gestión de Recursos Humanos y demás Gerencias de la Municipalidad.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR la notificación del presente Acto Resolutivo a la Secretaría de la Gerencia Municipal.

**ARTÍCULO QUINTO.** - DELEGAR a la Oficina de Imagen Institucional la publicación de esta norma.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURICOCHA  
HUANTA - AYACUCHO

Ing. HUGO MANUEL LEANDRO SIERRALTA  
GERENTE MUNICIPAL.



municipalidadluricocha@gmail.com



Jr. Misioneros S/N - Plaza Principal  
Luricocha - Huanta - Ayacucho

Encuétranos en:



¡Gestión participativa y transparente!